

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PUTZALAGUA

OTORGADA

SR. SEGUNDO JUAN ALPUSIG TAIPE Y OTROS

CUANTIA INDETERMINADA

Di: 4.C.

SHE



XX

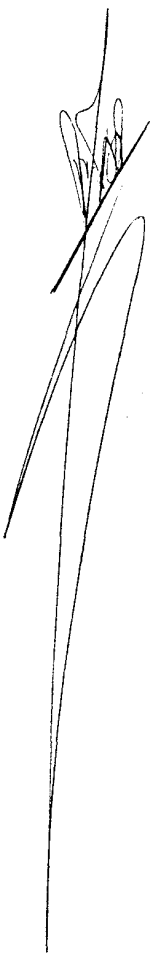
En la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, República de Ecuador, hoy día lunes cinco de diciembre del año dos mil cinco, ante mi, DOCTOR JOHN ALARCON POZO, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA, comparecen los señores SEGUNDO JUAN ALPUSIG TAIPE, casado, JERÓNIMO ALPUSIG CHICAIZA, casado, VICTOR NICOLAS ALMACHI CHUQUI, casado, DANIEL RAMIRO BAUTISTA JIMENEZ, casado, GENARO GABRIEL BRONCANO ACHIG, casado, SEGUNDO ANDRES CHUQUI LLAMBA, casado, LUIS ARTURO ESPIN ORTEGA, casado, RAMON POLIVIO FONSECA CHACON, casado, MANUEL MARIA GUANOLUISA LEMA, casado, SEGUNDO ENRIQUE JAMI QUISHPE, casado, MARCELINO GUANOLUISA LEMA, casado, LUIS OLMEDO JAYA MOLINA, casado, LUIS GUANOLUISA JAYA, casado, JOSE ABELARDO JAYA DE LA CRUZ, casado, SEGUNDO ALEJANDRO MAIGUA MORETA, casado, JUAN JOSE MAIGUA YUGLA, casado, JOSE FRANCISCO MONTALUISA PULLOPAXI, casado, MESIAS EZEQUIEL MOLINA BAUTISTA, casado, SEGUNDO JOSE MONTALUISA PULLOPAXI, casado, LUIS ANGEL RAUL TUQUERRES CASTAÑEDA, casado, JAIME RODRIGO LEMA ACHIG, casado, SEGUNDO LEMA BRONCANO, casado, SEGUNDO ANTONIO LLAMBA PULLUPAXI, casado, LUIS ERNESTO LLAMBA PULLOPAXI, soltero, HUMBERTO PUMASUNTA MORETA, casado, SEGUNDO RAUL

PUTZALAGUA S.A. es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se designará simplemente como La COMPAÑIA DE TRANSPORTES PUTZALAGUA SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la Parroquia Belisario Quevedo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: a).- La prestación de servicio de transporte de carga liviana, dentro y fuera del país, este último con sujeción las normas emanadas por la Comunidad Andina de Naciones "CAN", conforme con el otorgamiento del Certificado de Idoneidad por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestres; b).- La importación, representación, comercialización, ensamblaje y distribución de vehículos, maquinaria industrial, camionero y pesada, equipos de seguridad y protección industrial; c).- La administración, consignación, arrendamiento y permuta de toda clase de vehículo lavadores, auto servicio, gasolineras y mecánicas automotrices, la importación, compra, venta, representación, distribución de toda clase de llantas, lubricantes, aceites filtros, equipos eléctricos, electrónicos, copiadoras, centrales de comunicación, fax equipos y suministros de oficina. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar

todos los actos y contratos, civiles, mercantiles, permitidos por las Leyes y que tengan relación con su actividad social, principalmente para la enajenación, compra y venta, fabricación, ensamblaje, importación y tráfico en general de tales bienes y servicios; ser agente o distribuidor de casas nacionales o extranjeras fabricantes de o distribuidores de los productos y servicios en que negocia la sociedad; constituir agencias o representaciones de casas, firmas o sociedades o personas, nacionales o extranjeras, que se dedique al objeto social de la compañía.- Podrá comprar, permutar, exportar e importar toda clase de materias primas; adquirir o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles para establecer los negocios propios del objeto social; tomar parte en sociedades de cualquier naturaleza, constituir, fusionarse, escindirse en sociedades que tengan objetos similares con los de la compañía; emprender en actividades industriales convenientes a su fin social; la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni podrá caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas a las suyas. Contraer las obligaciones de crédito que se permitan. Para el desarrollo de su actividad, pudiendo para tal efecto dar en garantía los bienes muebles o inmuebles de la sociedad; podrá constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas en su objeto social.- Ser accionista, fundadora de otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas;

NOTARIA
SEGUNDA
CANTONAL
Dr. John Naranjo Pico
NOTARIO

podrá adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su exportación; podrá además comprar, vender, arrendar, administrar, distribuir, importar; contenedores termo refrigerantes, tanques, grúas, plataformas, volquetes, y demás accesorios y complementos que se utilizan en este tipo de transporte.-



ARTICULO CUARTO: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañía existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras.- Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma.- Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su

expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.- ARTICULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,000.00), dividido en treinta acciones, con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una.- ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.- CAPITULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- ARTICULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.- Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y

NOTARIA
SEGUNDA
CANTON DE JUA
19 de Mayo de 2020
OTARIO

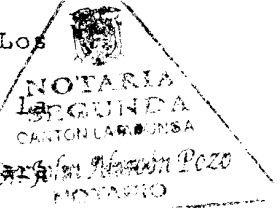
obligaciones de los accionistas.- CAPITULO CUARTO. DE LOS
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO
SEGUNDO: ÓRGANOS SOCIALES.- La Compañía será gobernada por
la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la
Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente
General de la misma: A.- DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS: ARTICULO DÉCIMO TERCERO. COMPOSICIÓN.- La
Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la
Compañía y se compone de los accionistas o de sus
representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en
las condiciones que la Ley.- Las resoluciones y/o
reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los
presentes estatutos exigen. ARTICULO DÉCIMO CUARTO:
ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la
Junta General: a).- Ejercer las facultades y cumplir con
las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
señalan como de su competencia privativa; b).- Interpretar
los presentes estatutos en forma obligatoria para todos
los accionistas y órganos de administración y
fiscalización de la Compañía; c).- Autorizar la
constitución de mandatarios generales de la Compañía; d).-
Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y
fijar sus retribuciones; e).- Dirigir la marcha y
orientación general de los negocios sociales, ejercer las
funciones que les corresponden a la máxima entidad
directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la
Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro
organismo social.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL
ORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General de la
Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al

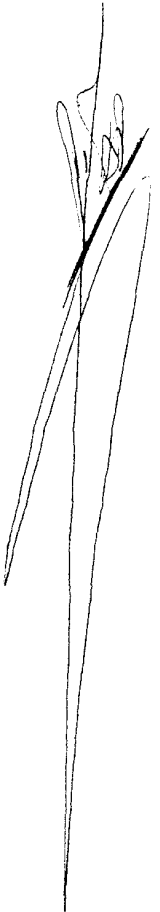
año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a).- Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c).- Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL: EXTRAORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.- También podrá ser, convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previsto por la Ley de Compañía.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán; hechas según el Artículo doscientos treinta y seis (Art. 236 en el periódico de mayor circulación con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se

haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.- El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido.- En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.- Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en, segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias,

las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- ARTICULO VIGÉSIMO: QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES -

Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.- Si no se obtuviere en: primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta, segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.- Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número o de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto





favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que pueda ser remitida por cualquier medio al Gerente.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad.- La celebración de la Junta.- Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado; B.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para ello.-

El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un

Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:

PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía

será nombrado por la Junta General de la Compañía y

ejercerá sus funciones por el periodo de dos años pudiendo

ser reelecto indefinidamente. Para ser Presidente no se

requerirá ser accionista.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del

Presidente de la Compañía: a).- Presidir las sesiones de

la Junta General de Accionistas, b).- Vigilar la buena

marcha de la Compañía, c).- Sustituir al gerente General

en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta

que la junta general de accionistas designe al Gerente

General titular de la compañía, d).- Supervigilar la

gestión del Gerente General y demás funcionarios de la

Compañía, e).- Cumplir con los demás deberes y ejercer las

demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los

presentes estatutos; C.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- La administración

y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente

General de la misma, Para el ejercicio de este cargo no se

requiere ser accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO

OCTAVO: DESIGNACIÓN: El Gerente General será elegido por

la Junta General de Accionistas por un periodo de dos

años, pudiendo ser reelecto indefinidamente.- ARTICULO

VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al

Gerente General de la Compañía la, representación legal

de la misma, en juicio o fuera de él.- ARTICULO TRIGÉSIMO,

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

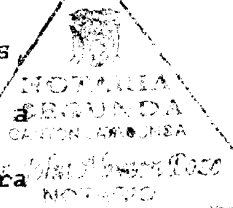
DE NOTARIA
SEGUNDA
CANTON LA ALFONSO
Dr. J. M. P. P. P.
NOTARIO

General de la Compañia tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, y el Presidente.- En particular, a más de la representación legal que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando este falta temporal o definitivamente.- Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b).- Cuidar de la buena marcha de la Compañia, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c).- Realizar todo los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañia, orientadas a la consecución de su objeto; d).- Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañia informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; e).- Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f).- Nombrar y remover; al personal de la Compañia y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g).- Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; h).- Designar apoderados especiales de la Compañia cuando

considera necesario o conveniente hacerlo; i).- Dirigir y Supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; j).- Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; k).- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; l).- Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; m).- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. CAPITULO QUINTO.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.- Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.- CAPITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser

aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.- El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles.- Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- CAPITULO SÉPTIMO.-

DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. ACCESO A
LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los
libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
documentos y escritos en general sólo podrá permitirse
las entidades y autoridades que tengan la facultad para
ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley,
asi como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores
lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines
especiales, establezca la Ley.- ARTICULO TRIGÉSIMO
SÉPTIMO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier
representante de la compañía, actual o pasado, o sus
herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser
parte de cualquier acción o procedimiento judicial o
administrativo, por causa de los actos realizados en el
legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los
gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios
profesionales en que incurra así como el valor que fuere
condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses,
excepto que tal acción o condena se produzca por actos
realizados en contravención a expresas disposiciones
estatutarias y legales o en Consecuencia de negligencia
grave.- ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS.-
Para todo aquello que no haya expresa disposición
estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley
de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes,
vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Publica
de constitución de la Compañía, las mismas que se
entenderán incorporadas a estos estatutos.- HASTA AQUÍ LOS
ESTATUTOS que regirán a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE
PUTZALAGUA S.A.- CUARTA.-SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-



Los accionistas fundadores pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3.000.00) según aparece del Certificado de Depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco de Pichincha de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAP SUSCR	CAPITAL PAGADO	TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
ALFUSIG TAIFE SEGUNDO JUAN	100	100	100	1
ALFUSIG CHICAIZA JERÓNIMO	100	100	100	1
ALMACHI CHUQUI VICTOR NICOLAS	100	100	100	1
BAUTISTA JIMENEZ DANIEL RAMIRO	100	100	100	1
BRONCANO ACHIG GINARO GABRIEL	100	100	100	1
CHUQUI LLAMBA SEGUNDO ANDRES	100	100	100	1
ESPIN ORTEGA LUIS ARTURO	100	100	100	1
FONSECA CHACON RAMON FOLIVIO	100	100	100	1

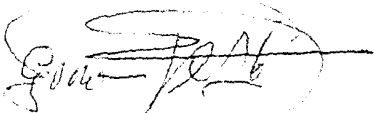
GUANOLUISA LEMA MANUEL MARIA	100	100	100	1
JAMI QUISHPE SEGUNDO ENRIQUE	100	100	100	1
GUANOLUISA LEMA MARCELINO	100	100	100	1
JAYA MELINA LUIS OLMEDO	100	100	100	1
GUANOLUISA JAYA LUIS	100	100	100	1
JAYA DE LA CRUZ JOSE ABILARDO	100	100	100	1
MAISUA MORETA SEGUNDO ALEJANDRO	100	100	100	1
MAISUA YUGLA JUAN JOSE	100	100	100	1
MONTALUISA PULLOPAXI JOSE FRANCISCO	100	100	100	1
MELINA BAPTISTA MESIAS EERQUELL	100	100	100	1
MONTALUISA PULLOPAXI SEGUNDO JOSE	100	100	100	1
TUQUERRIS CASTANEDA LUIS ANGEL RAUL	100	100	100	1
LEMA ACHIG JADE RODRIGO	100	100	100	1
LEMA BRONCANO SEGUNDO	100	100	100	1
LLAMBA PULLUPAXI SEGUNDO ANTONIO	100	100	100	1
LLAMBA PULLOPAXI LUIS ERNESTO	100	100	100	1
PURASUNTA MORETA HUMBERTO	100	100	100	1

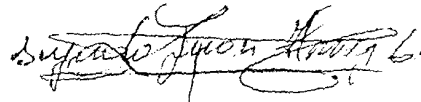
PUMASUNTA MORETA SEGUNDO RAUL	100	100	100	1
PULLOPANI BRONCIANO AGUSTIN	100	100	100	1
PUMASUNTA MORETA LUIS ARTURO	100	100	100	1
PUMASUNTA MORETA NILSON ATEL	100	100	100	1
SARASIA MOLINA CLELIO GUSTAVO	100	100	100	1

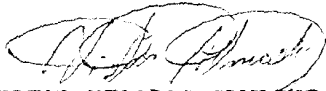
TOTAL CAPITAL 3.000 3.000 3.000 30

QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerda lo siguiente; a).- Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la compañía y que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b).- Autorizar al doctor José Chicaiza Villegas, antes nombrado de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañía y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el registro de sociedades esta compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondientes y otros registros donde deba ser inscrita esta escritura, constitutiva; c).- Autorizar al Doctor José Chicaiza Villegas, para que convoque a la primera junta General de Accionistas de la compañía, que tendrá por objeto, necesariamente la designación de los funcionarios cuyos nombramientos correspondan a la Junta General de Accionistas, de conformidad con los estatutos y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía haya

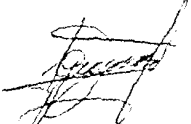
realizado el doctor José Chicaiza Villegas, en ejercicio de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.- (firmado) doctor José Chicaiza Villegas, abogado con matrícula profesional número doscientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- HASTA AQUÍ LA MINTA).- Para la celebración del presente instrumento público se observaron todos los requisitos legales, que queda elevada a escritura pública con todo su valor y fuerza legal y que yo el Notario la leo en voz alta e íntegramente a los comparecientes quienes se afirman y se ratifican en todo su contenido y en unidad de acto firman conmigo el Notario de todo cuanto DOY FE.-

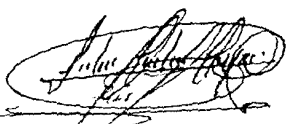

JERONIMO ALPUSIG CHICAIZA
C.I. 050094330-2

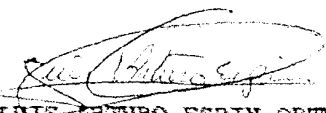

SEGUNDO JUAN ALPUSIG TAIPE
0501228761-9

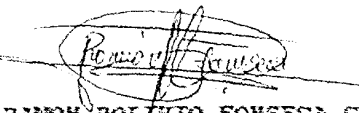

VICTOR NICOLAS ALMACHI CHUQUI
C.I. 050220452-9


DANIEL RAMIRO BAUTISTA JIMENEZ
C.I. 050076674-6

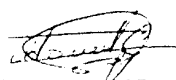

GENARO GABRIEL BRONCANO ACHIG
C.I. 050184150-7

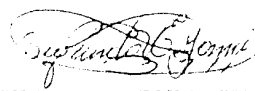

SEGUNDO ANDRES CHUQUI LLAMBA

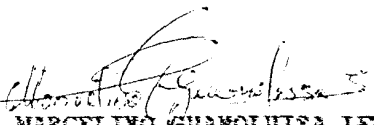

LUIS ARTURO ESPIN ORTEGA
C.I. 050169415-5


RAMON POLIVIO FONSECA CHACON

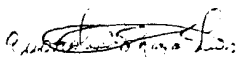
050198093-3

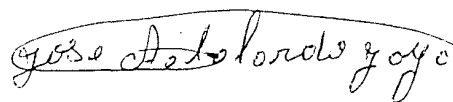

MANUEL MARIA GUANOLUISA LEMA
C.I. 0501440416

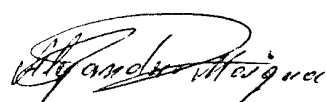

SEGUNDO ENRIQUE JAMI QUISHPE
C.I. 050147404-6


MARCELINO GUANOLUISA LEMA
C.I. 050145565-9


LUIS OLMEDO JAYA MOLINA
050250898-9

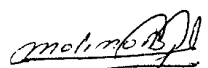

LUIS GUANOLUISA JAYA
C.I. 050182798-7

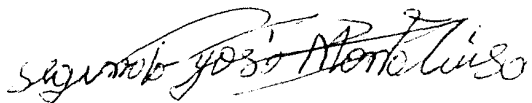

JOSE ABELARDO JAYA DE LA CRUZ
JO 050176841-3

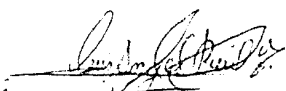

SEGUNDO ALEJANDRO MAIGUA MORETA
C.I. 050109939-4


JUAN JOSE MAIGUA YUGLA
050099457-9


JOSE FRANCISCO MONTALUISA FULLOFAXI
C.I. 170447318-8


MISTAS ITIQUIL MOLINA BAUTISTA
050231861-1


SEGUNDO JOSE MONTALUISA FULLOFAXI
C.I. 170625518-4


LUIS ANGEL RAUL TUQUERRES CASTANEDA
C.I. 10019523-6


JAIME RODRIGO LEMA ACHIG
C.I. 050210334-4


SEGUNDO LEMA BRONCANO
050142170-4

00000018126

Segundo Antonio Llama Pullopaxi
SEGUNDO ANTONIO LLAMBA PULLOPAXI
C.I. 050060675-1

Luis Ernesto Llama Pullopaxi
LUIS ERNESTO LLAMBA PULLOPAXI
05011022-7

Humberto Pumasunta Moreta
HUMBERTO PUMASUNTA MORETA
C.I. 050203048-4

Segundo Raul Pumasunta Moreta
SEGUNDO RAUL PUMASUNTA MORETA
0501211825-6

Agustin Pullopaxi Bromcano
AGUSTIN PULLOPAXI BROMCANO
C.I. 050128883-1

Luis Arturo Pumasunta Moreta
LUIS ARTURO PUMASUNTA MORETA
050124827-2

Nelson Abel Pumasunta Moreta
NELSON ABEL PUMASUNTA MORETA
C.I. 050166055-6

Celio Gustavo Sarabia Molina
CELIO GUSTAVO SARBIA MOLINA
050114023-2

DR. JOSE ALARCON POZO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA

se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA, que la sello y firmo en Latacunga,
hoy cinco de diciembre del año dos mil cinco

Dr. Jose Alarcón Pozo
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA



0000018129

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050210334-4

LEMA ACHIG JAIME RODRIGO
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO
23 DICIEMBRE 1975
FECHA DE NACIMIENTO 001- 0002 00002 M
COTOPAXI/LATACUNGA
BELISARIO QUEVEDO 1976

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050124823-6

PURASUNTA MORETA SEGUNDO RAUL
NOVIEMBRE 1962
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0217 00433
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1962

ECUATORIANA***** E233313222

CASADO INES AMPARO VACA CHICAIZA
PRIMARIA JORNALERO
AMABLE LEMA
MARIA DOLORES ACHIG
LATACUNGA 31/10/2003
31/10/2015
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0084572

ECUATORIANA***** VX3331222

SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN NORBERTO PURASUNTA
HERCEDES MORETA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 15/02/2002
15/02/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. -00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050128761-9

ALPUBIS TAIPE SEGUNDO JUAN
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO
15 JUNIO 1961
001- 0172 01141 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1961

ECUATORIANA***** V4443V4443

CASADO MARIA ANGELO LEMA ACHIG
PRIMARIA ALBANIL
MANUEL ALPUBIS
MARIA TAIPE
LATACUNGA 13/10/2003
13/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0034274
Ctp

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050182198-7

GUANOLUISA JAYA LUIS
COTOPAXI/LATACUNGA/IGNACIO FLORES
21 NOVIEMBRE 1970
FECHA DE NACIMIENTO 004- 0012 01812 M
COTOPAXI/LATACUNGA
IGNACIO FLORES 1970

ECUATORIANA***** E233X12222

CASADO MARIA YOLANDA MAYGUA 6
PRIMARIA JORNALERO
HIPOLITO GUANOLUISA
MARIA ECOLASTICA JAYA
LATACUNGA 17/02/2005
17/02/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0151189
Ctp

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050198099-9

FONSECA CHACON RAMON POLIVIO

COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO

10 SEPTIEMBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO 005- 0091 00091 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

BELISARIO QUEVEDO 1971

Ramon Fonseca
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 9234313442

CASADO MARIA ISABEL MONTAÑANA O

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FRANCISCO LEONIDAS FONSECA

MARIA CONSOLACION CHACON

LATACUNGA

21/04/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0058996

Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050060675-1

LLAMBA PULLUPAXI SEGUNDO ANTONIO

COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO

22 MAYO 1955

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0406 00811 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1955

Segundo Antonio Llamba
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO MARIA LEMA BRONCAND

PRIMARIA AGRICULTOR

PASTOR LLAMBA

MARIA HORTENCIA PULLUPAXI

LATACUNGA

20/12/2005

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0183194

Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050092345-3

JAMI QUISHPE SEGUNDO ENRIQUE

04 AGOSTO *** 1.957

COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 02 300 01396

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 57

Segundo Enrique Jami
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO CARMEN AMELIA CASAPANTA

PRIMARIA ALBANIL

EMILIO JAMI

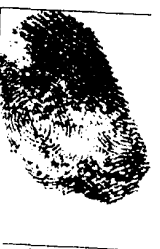
MARIA QUTSHPE

LATACUNGA 28/10/98

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0183194

Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050147704-6

CHUQUI LLAMBA SEGUNDO ANDRES

COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO

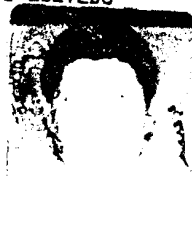
24 ABRIL 1966

FECHA DE NACIMIENTO 002- 0002 00050 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

BELISARIO QUEVEDO 1966

Segundo Andres Chuqui Llamba
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3344V3242

CASADO CARMEN AMELIA CHUQUI CH

PRIMARIA JORNALERO

SEGUNDO SEBASTIAN CHUQUI

MARIA CARMEN LLAMBA

LATACUNGA

06/12/2005

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0178896

Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050128883-1

PULLOPAXI BRONCANO AGUSTIN
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO

17 SEPTIEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO 003- 0111 01819 M

REG. CIVIL 003- 0111 01819 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1962

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V3442

CASADO MARIA DIOCELINA LLAMBA TOMALO

PRIMARIA JORNALERO

DARIO PULLOPAXI

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA JOSEFA BRONCANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA

01/08/2003

01/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0073645

Ctp

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050109939-4

MAIGUA MORETA SEGUNDO ALEJANDRO

COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO

16 OCTUBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO 003- 0235 02064 M

REG. CIVIL 003- 0235 02064 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1962

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V3222

CASADO HILDA CLAVELINA PUMASUNTA

PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO

SEGUNDO ALEJANDRO MAIGUA

MARIA FRANCISCA MORETA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LATACUNGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

01/09/2005

01/09/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0169276

Ctp

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 100195923-6

TUOHERRES CASTANEDA LUIS ANGEL RAUL

IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHÉ

24 JULIO 1972

FECHA DE NACIMIENTO 002- 0034 00087 M

REG. CIVIL 002- 0034 00087 M

IMBABURA/ OTAVALO

SAN JOSE DE QUICHINCHÉ 1972

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V1313V4242

CASADO GLADYS AHADA GUANOQUISA T

PRIMARIA JORNALERO

ANGEL TUOHERRES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA CASTANEDA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA

26/08/2002

26/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0023869

Ctp

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050094380-8

ALPUSIG CHICAIZA JERONIMO

COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO

03 MARZO 1959

FECHA DE NACIMIENTO 004- 00456 M

REG. CIVIL 004- 00456 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1959

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V2242

CASADO ANA JACKO

PRIMARIA ALBANIL

ROBERT ALPUSIG

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA CHICAIZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

26/04/2002

26/04/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0002601

Ctp

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050169715-5
ESPIN ORTEGA LUIS ARTURO
20 JULIO 1.969
COTOPAXI/SIGCHOS/CHUGCHILAN
LUGAR DE NACIMIENTO 02 041 0013
COTOPAXI/ SIGCHOS
CHUGCHILAN

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO BLANCA ALEXANDRA PALOMO A
SECUNDARIA ZAPATERO
ALEJANDRO ESPIN
MARTHA GEORGINA ORTEGA
LATACUNGA 11/02/99
11/02/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050220477-9
ALMACHI CHUGUI VICTOR NICOLAS
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO
20 DICIEMBRE 1977
FECHA DE NACIMIENTO 001- 0001 00001 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO



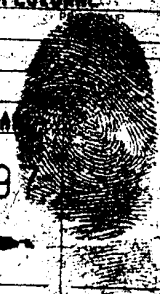
ECUATORIANA***** E493311222
CASADO MARIA LUCRECIA CHUGUI LLAMBA
PRIMARIA JORNALERO
JOSE NICOLAS ALMACHI
MARIA ROSA CHUGUI
LATACUNGA 19/01/2005
19/01/2017
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0148588
Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050114423-2
SARABIA MOLINA CLELIO GUSTAVO
27 ABRIL 1.960
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO 02 317 00780
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 60

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V3332
CASADO LAURA N PERALTA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
OLNEDO SARABIA
CARMEN MOLINA
LATACUNGA 7-04-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
0798497
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050231631-1
MOLINA BAUTISTA MESIAS EZEQUIEL
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO
23 SEPTIEMBRE 1977
FECHA DE NACIMIENTO 001- 0022 00077 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
BELISARIO QUEVEDO 1977

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E434314222
CASADO VERONICA CUMANDA GARZON PEREZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS ALBERTO MOLINA G
MARIA GREGORIA BAUTISTA
LATACUNGA 16/06/2004
16/06/2016
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0110135
Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050076674-6

BAUTISTA JIMENEZ DANIEL RAMIRO
COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL
21 JULIO 1955
002- 0242 00482 M
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1955



Daniel Ramirez Bautista

Daniel Ramirez Bautista

ECUATORIANA***** A444312442

CASADO DELIA MARIA JIMENEZ ARIAS
PRIMARIA AGRICULTOR
LUIS HUMBERTO BAUTISTA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
HERMELINDA JIMENEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LATACUNGA 03/09/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
03/09/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0025619
Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050291826

LLAMBA PULLOPAXI LUIS ERNESTO
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO
20 OCTUBRE 1983
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001- 0009 00009 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
BELISARIO QUEVEDO 1984



Luis Llamba

Luis Llamba

ECUATORIANA***** V4343V3222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ENRIQUE LLAMBA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
RODOLFO PULLOPAXI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LATACUNGA 26/02/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
26/02/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0098180
Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050184791-7

BRONCANO ACHIS GENARO GABRIEL
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO
16 MAYO 1971
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 005- 0043 00043 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
BELISARIO QUEVEDO 1971



Genaro Achis

Genaro Achis

ECUATORIANA***** V1443V1224

CASADO MARIA RUFINA ACHIS
PRIMARIA ALBANIL
JUAN BRONCANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA RUFINA ACHIS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LATACUNGA 11/04/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
11/04/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0156156
Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050099457-9

MAIGUA YUSLA JUAN JOSE
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
13 JULIO 1959
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 002- 0012 00997 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1959



Juan Jose Maigua Yusla

Juan Jose Maigua Yusla

ECUATORIANA***** V1333V1222

CASADO ROSA AMELIA TAPANTUNA B
PRIMARIA ALBANIL
ROSALINO MAIGUA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DOLORES YUSLA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LATACUNGA 21/01/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
21/01/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0093898
Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050112170-1.0000018127
LENA BRONCANO SEGUNDO
29 OCTUBRE 1.960
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO
LUGAR DE NACIMIENTO 03 263 0212
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 60



Segundo Lena Broncano
Segundo Lena B.

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO MARIA S GUTIERREZ
PRIMARIA JORNALERO
SEGUNDO A LENA
MARIA F BRONCANO
LATACUNGA 22/10/99
22/10/2011
FIRMA DE LA AUTORIDAD -99
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050114041-6
GUANOLUISA LENA MANUEL MARIA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
06 DICIEMBRE 1964
003-0465-01921 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1964



Manuel Maria
Guanoluiza

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO MARIA OFELIA JANI DE LA CRUZ
PRIMARIA JORNALERO
JUAN JOSE GUANOLUISA
MARIA FELIPA LENA
LATACUNGA 03/04/2003
03/04/2015
REN Ctp 0056312
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170447318
MONTALUISA PULLOPAXI JOSE FRANCISCO
14 DICIEMBRE 1.949
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO
LUGAR DE NACIMIENTO 03 2 100 0179
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 49



Jose Francisco Montaluiza

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO CLARA RUFINA BRONCANO ACHIG
PRIMARIA ALBANIL
JOSE MONTALUISA
MERCEDES PULLOPAXI
LATACUNGA 07/05/98
07/05/2010
4233707
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Jose Francisco Montaluiza

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA*ANF 170625518-7
MONTALUISA PULLOPAXI SEGUNDO JOSE
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO
24 AGOSTO 1959
004-2 0052 01689 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1959



Segundo Jose Montaluiza
Segundo Jose Montaluiza

ECUATORIANA***** E2343V3222
CASADO MARIA BEATRIZ PILLAJO
NINGUNA JORNALERO
JOSE MONTALUISA
MARIA M PULLOPAXI
QUITO 19/10/2002
19/10/2014
REN Pch 0324206
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

00000012128

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No 050205648-4

CEDULA DE PUMASUNTA MORETA HUMBERTO
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO
24 JULIO 1973
001-0079 00079 M
COTOPAXI/LATACUNGA SEXO
BELISARIO QUEVEDO 1973

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4343V3242
CASADO PAOLA M HIDALGO CALDERON
SECUNDARIA OBRERO
JUAN NORBERTO PUMASUNTA
MERCEDES MORETA
QUITO PELLIDO DE LA MADRE 23/09/2005
23/09/2017 EXPIRACION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 1652534
Pch

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No 050124827-2

CEDULA DE PUMASUNTA MORETA LUIS ARTURO
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO
04 ENERO 1965
001-0062 00123 M
COTOPAXI/LATACUNGA SEXO
LA MATRIZ 1965

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V2343V3242
CASADO BLANCA ENRIQUETA ACHOTE C
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
JUAN NORBERTO PUMASUNTA
MERCEDES MORETA
LATACUNGA 03/12/2005
03/12/2017 EXPIRACION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0179264
Ctp

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No 050250898-9

CEDULA DE JAYA MOLINA LUIS IGNACIO
COTOPAXI/LATACUNGA/IGNACIO FLORES
04 OCTUBRE 1980
001-0079 02007 M
COTOPAXI/LATACUNGA SEXO
LA MATRIZ 1980

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V2333V3222
CASADO ELVIA SAQUINGA CENA
PRIMARIA JORNALERO
JOSE ABELARDO JAYA
DOLORES MOLINA
LATACUNGA 07/09/2002
07/09/2014 EXPIRACION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0026613
Ctp

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050116841-3

JAYA DE LA CRUZ JOSE ABELARDO

11 OCTUBRE 1962

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

REG. CIVIL 04 130 01565

COTOPAXI/LATACUNGA

LUGAR DE INSCRIPCION LA MATRIZ 62

Jose Abelardo y cgo

Jose Abelardo y cgo



ECUATORIANA***** V4443Y4442

NACIONALIDAD CASADO TEODOLINDA DOLORES MOLINA

ESTADO CIVIL PRIMARIA JORNALERO

INSTRUCCION JOSE JAYA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA DE LA CRUZ

FECHA DE EXPEDICION LATACUNGA 19/10/99

FECHA DE CADUCIDAD 19/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD

NOTARIA

SECRETARIA

CANTON LATACUNGA

En John...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050115565-9

GUANOLUISA LEMA MARCELINO

COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO

18 JULIO 1960

FECHA DE NACIMIENTO 002- 0275 01346 M

REG. CIVIL

COTOPAXI/LATACUNGA

LUGAR DE INSCRIPCION LA MATRIZ 1960

Marcelino Guanoluiza

Marcelino Guanoluiza



ECUATORIANA***** V334YV2242

NACIONALIDAD CASADO MARIA GUANOLUISA

ESTADO CIVIL PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION JOSE GUANOLUISA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE FELIPA LEMA

FECHA DE EXPEDICION LATACUNGA 02/12/2004

FECHA DE CADUCIDAD 02/12/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0144296

Clp

...



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050166655-6

PUMASUNTA MORETA NELSON ABEL

06 FEBRERO 1968

COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO

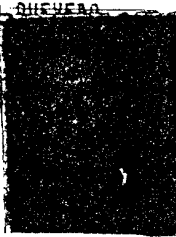
REG. CIVIL 001- 0020 00020

COTOPAXI/LATACUNGA

BELISARIO QUEVEDO 1968

...

...



ECUATORIANA***** V2343Y2222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION JUAN ROBERTO PUMASUNTA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MERCEDES MORETA

FECHA DE EXPEDICION LATACUNGA 02/07/2001

FECHA DE CADUCIDAD 02/07/2013

FECHA DE CADUCIDAD

...

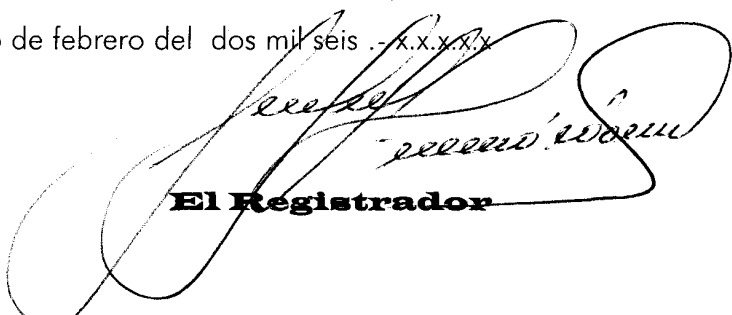
...



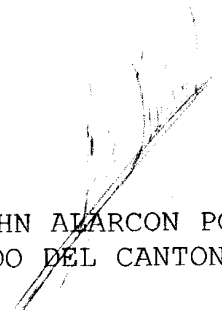
Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUTZALAGUA S.A., otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Latacunga, el cinco diciembre del dos mil cinco y la RESOLUCIÓN No. 06.A.DIC. 0024, de la Intendencia de Compañías sede en Ambato, de treinta de enero del dos mil seis , bajo la partida No.0036, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a primero de febrero del dos mil seis .- x.x.x.x/x


El Registrador

RAZON: Siento como tal que mediante Resolución Número 06. A DIC, de treinta de enero del dos mil seis, emitida por la doctora LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTE DE COMPAÑIAS, SEDE AMBATO; se APRUEBA el contenido de la escritura que antecede, de todo lo cual doy fe, en la ciudad de Latacunga, febrero tres del año dos mil seis.


DR. JOHN ALARCON POZO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA

